



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de octubre de 1998.-

Visto el expediente caratulado "Trámite personal -haberes- Maldonado Sergio Antonio R. s/reclamado por denegación de la asignación por prenatal", y

CONSIDERANDO:

Que el agente Sergio Antonio R. Maldonado -quien se desempeña en la Dirección de Informática- solicita la reconsideración del proveído de la Dirección de Habilitación y Gestión Interna de fecha 24 de marzo ppdo., que dispuso el rechazo del pago de la asignación prenatal por el nacimiento de su hijo (fs. 4). Ello, con fundamento en que presentó la solicitud con posterioridad al nacimiento (conf. resolución de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación N° 112/96 -texto según res. 16/97-, normas reglamentarias de la ley 24.714).

Que según sostiene el peticionante, no efectuó el pedido oportunamente porque desconocía la existencia del beneficio y no fue informado al respecto por la dependencia mencionada (fs. 2/3).

Que la norma citada establece que el trabajador debe acreditar el estado de embarazo "entre el tercer mes y con anterioridad al nacimiento"; y si lo hace con posterioridad, no corresponde el pago de la asignación mencionada (puntos 5 y 6 del capítulo c).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el agente Sergio Antonio R. Maldonado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION